

CONVENIO MARCO DE PASANTÍA ENTRE LA EMPRESA TECNOMYL S.A Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de junio del año 2022, la firma **TECNOMYL S.A.** con RUC N° 8005230-7 con domicilio en la Avenida Aviadores del Chaco, 3301 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Lic. Gilmara Queiroz**, en carácter de **Jefa de Gestión de Talento Humano** de la firma por una parte, en adelante, "**TECNOMYL**", y; La **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción** con domicilio en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, con RUC N° 80001181-3 representada en este acto por la **Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.**, en carácter de **Decana**, en adelante la "**FP-UNA**" en su conjunto denominadas las "**Partes**" e individualmente como "**Parte**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, en adelante el "**Convenio**" que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula 1. OBJETO

- 1.1 Las Partes acuerdan establecer la colaboración entre TECNOMYL y la FP-UNA para el desarrollo de pasantías educativas laborales en TECNOMYL relacionadas con la formación y especialización que reciben los estudiantes universitarios, bajo la organización y control de la FP-UNA, durante un lapso determinado.
- 1.2 El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de TECNOMYL, tendrá por objeto:
 - a. Brindar experiencia práctica complementaria a la formación teórica elegida por el estudiante que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.
 - b. Contactar con el ámbito en el que se desenvuelve TECNOMYL con los estudios que realizan los alumnos involucrados.
 - c. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
 - d. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.

Cláusula 2. REQUISITOS

- 2.1 Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en TECNOMYL, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser alumno de grado de la FP-UNA;
 - b. No estar asignado a otra pasantía;
 - c. Ser mayor de 18 (dieciocho) años;



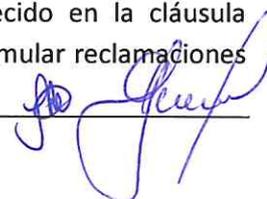
- 2.2 Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.
- 2.3 TECNOMYL, la FP-UNA y el pasante suscribirán un convenio individual de pasantía, en 3 (tres) ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar:
- El plan de entrenamiento asignado, características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía;
 - Los objetivos educativos a alcanzar;
 - El lugar donde se realizará el entrenamiento;
 - Los horarios a cumplir;
 - Días libres por examen;
 - El monto de la asignación, forma y lugar de pago si así se acordare;
 - Derechos y obligaciones de las partes;
 - El régimen disciplinario a aplicar (asistencia, puntualidad, etc.)
 - El nombre del tutor académico a cargo del seguimiento.

Cláusula 3. SUPERVISIÓN

- 3.1 TECNOMYL designará el tutor que tendrá a su cargo la inserción del pasante, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe dentro de sus instalaciones.
- 3.2 La FP-UNA por su parte, designará un tutor académico quién supervisará la pasantía e intercambiará con TECNOMYL el proceso de aprendizaje de los pasantes. Ambos deberán elaborar y remitir, a la unidad de coordinación, un (1) informe individual, acerca de la actuación del pasante, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la finalización de cada pasantía.
- 3.3 La coordinación, supervisión y registro de este convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Dirección de Extensión Universitaria y de la Coordinación de Movilidad y Pasantía de la Dirección Académica de la FP-UNA respectivamente.

Cláusula 4. VIGENCIA

- 4.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de 1(un) año desde la fecha de suscripción. La renovación será automática por plazos iguales, salvo manifestación por escrito de alguna de las Partes de su intención de rescindir el Convenio según lo establecido en la cláusula siguiente. Al concluir la vigencia del CONVENIO, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.



- 4.2 TECNOMYL podrá rescindir el presente Convenio con expresión de causa, notificando por escrito a la FP-UNA con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación. La FP-UNA podrá rescindir el presente convenio notificando por escrito a la FP-UNA con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación de conformidad a lo establecido en el Reglamento aceptado por las Partes.

Cláusula 5. RESPONSABILIDADES DEL PASANTE

- 5.1 El Pasante deberá cumplir a cabalidad las tareas que le asigna TECNOMYL, conforme a los objetivos de la Pasantía y a las actividades propias de su formación académica, observando estrictamente las normas y reglamentos de TECNOMYL y de la FP-UNA.
- 5.2 El Pasante asumirá el compromiso de poner su máxima dedicación para el óptimo aprovechamiento de las áreas/temas que abarca el sector donde llevará a cabo la práctica y de respetar las directivas del Supervisor Interno de la Pasantía en el desarrollo de sus responsabilidades. Estará sujeto a evaluaciones de su desempeño en tiempo y forma que la FP-UNA establezca de común acuerdo con TECNOMYL.
- 5.3 El Pasante, igualmente, deberá compromete ajustar su conducta a las normas y medidas administrativas y técnicas y a las reglamentaciones disciplinarias vigentes en TECNOMYL, así como a no realizar actividades políticas o proselitistas de ninguna índole.

Cláusula 6. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

- 6.1 TECNOMYL por su parte deberá:
- a. Ubicar al Pasante en un puesto acorde con su formación técnico - profesional.
 - b. Desarrollar todas las actividades en las instalaciones de la Empresa, conforme a los objetivos y competencias, en ámbitos higiénicos y seguros.
 - c. Proporcionar al Pasante las condiciones adecuadas para la ejecución de la Pasantía.
 - d. Al finalizar la Pasantía, entregar al Pasante un "Certificado o Constancia de Pasantía", en donde quedarán consignados los datos del Pasante, el área en el cual se desempeñó con su respectiva calificación y todos los antecedentes de su permanencia en TECNOMYL.
- 6.2 TECNOMYL se compromete a permitir, con previo aviso, el acceso de representantes o dependientes de la FP-UNA para el seguimiento de las actividades desarrolladas por los estudiantes.

Cláusula 7. INCUMPLIMIENTOS

- 7.1 El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de las cláusulas y condiciones de este Convenio o de las obligaciones derivadas del mismo, autorizará a la otra a exigir su

cumplimiento sin más trámite que la comunicación fehaciente, o a dar por rescindido el mismo de conformidad a la cláusula octava.

Cláusula 8. RESOLUCIÓN

8.1 TECNOMYL estará facultada a resolver el presente Contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna en los siguientes supuestos:

a. En caso de incumplimientos reiterados de las obligaciones de la FP-UNA.

Cláusula 9. CONFIDENCIALIDAD

9.1 Las Partes deberá mantener y guardar estricta reserva de los secretos técnicos, comerciales y administrativos de los cuales tenga conocimiento por la razón de la pasantía desempeñada, así como de los asuntos privados relativos a TECNOMYL. Las documentaciones, estrategias societarias, sistemas de trabajo que conociere, nómina del personal dependiente y de prestadores externos, situación laboral y legal y toda otra información que le fuera proporcionada o a la cual tuviera acceso en su actividad son de propiedad de TECNOMYL, así como todo elemento, documento o información a la cual tuviera acceso o conocimiento en sus funciones o de cualquier forma, quedando prohibida su divulgación, reproducción, obsequio o venta o comentario a persona alguna, debiendo ser entregadas todas las documentaciones al término de la pasantía, como la prohibición de divulgación de cualquier información de TECNOMYL, bajo el pacto de confidencialidad y secreto profesional, siendo el incumplimiento de estas normas causa de resolución si se produjeran durante la pasantía. La obligación de reserva y confidencialidad permanecerá vigente en forma indefinida aún con posterioridad a la rescisión, resolución o terminación de este Convenio por cualquier causa.

Cláusula 10. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

Ninguno de los términos de este Contrato deberá interpretarse como la constitución de una sociedad entre las Partes. Ninguna Parte vinculará a la otra mediante acto o instrumento alguno.

Cláusula 11. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, donde deberán cursarse todas las comunicaciones relativas al mismo, las que deberán efectuarse por escrito o cualquier otro medio fehaciente. Igualmente TECNOMYL establece como correo electrónico la dirección seleccion@tecnomyl.com y la FP-UNA establece como correo electrónico la dirección movacademica@pol.una.py.



- 11.2 Las comunicaciones cursadas en los domicilios arriba señalados o remitidas a las direcciones de correo fijados, se considerarán como recibidas personalmente por las Partes, aun cuando ya no residan allí, si no hubiesen comunicado a la otra, por medio auténtico, su cambio de domicilio.
- 11.3 Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a la competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción, constituyendo domicilio en los indicados al comienzo del presente Contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las Partes en dos ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados arriba.



Lic. Gilmara Queiroz
Jefa de Gestión de Talento Humano
TECNOMYL S.A



Prof. Ing. Silvia Leiva León, MSc.
Decana
Facultad Politécnica -UNA